

Implicaciones del reciente fallo del Consejo de Estado

LOS PRODUCTOS DE COCANASA SON PARA TODA COLOMBIA

Por: David Curtidor Arguello
Especialista en Derecho Constitucional,
Candidato a Magister en Derecho Constitucional
Gerente y fundador de COCA NASA.

Desde 1998 Coca Nasa empezó a vender informalmente productos de hoja de Coca.

En encuentro con el Presidente de la República y altos funcionarios, se acuerda que el organismo encargado de expedir los registros sanitarios, el INVIMA, lo expida en favor de Coca Nasa. El Director no cumple la orden y en el Consejo Nacional de Estupefacientes el ministro de Justicia Rómulo Gonzalez se opone a que se entregue el registro sanitario a Coca Nasa.

Debido a la demora y la presión de organizaciones indígenas que apoyan a Coca Nasa la Presidencia pide a Coca Nasa que el registro lo expida la autoridad indígena, la normas constitucionales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional admitirían tal posibilidad, pues en todo caso en un camino inédito.

La autoridad indígena expide tanto los registros sanitarios como la AUTORIZACIÓN para el uso de la hoja de Coca, que es patrimonio COLECTIVO de los pueblos indígenas. Estos registros los reconoce el INVIMA y se inicia la comercialización de los productos.

Coincidiendo con una disputa por temas de MARCAS COMERCIALES con la empresa THE COCA COLA COMPANY, que finalmente ganó COCA NASA, el INVIMA dice que los registros sanitarios ya no valen en todo el país, sino en los territorios indígenas y decreta de hecho un APARTHEID económico.

Con la llegada de URIBE a la Presidencia, el INVIMA cambió entonces su opinión y empieza la persecución contra COCA NASA. Perdemos acciones legales por vía constitucional y dudabamos que el Consejo de Estado reconociera los derechos de los pueblos indígenas.

En el 2010 se produce una ALERTA SANITARIA que fue la demandada y ahora el Consejo de Estado reconoce que esa alerta atenta contra la diversidad cultural y que efectivamente creaba una condición de discriminación contra los pueblos indígenas al impedirles participar en la vida económica y cultural de la Nación.

En el entretanto ha ocurrido que mediante acción por vía constitucional se RECONOCIERA que la hoja de Coca es patrimonio colectivo de los pueblos indígenas, pero también que personas NO vinculadas a los pueblos y organizaciones indígenas e incluso indígenas individualmente considerados, se apropiaran indebidamente del comercio de productos de Coca, en detrimento de la ÚNICA empresa legal: COCA NASA.

Menciono esto último por cuanto existe el antecedente de un indígena que le entregó a un inescrupuloso particular una "autorización" para que se apropiara del patrimonio que es de los pueblos indígenas en su conjunto. Ese indígena tiene problemas con las autoridades de su territorio porque su comportamiento no respeta las normas internas y así como ese hay varios y podría ocurrir en el futuro intenten validar el expolio del patrimonio colectivo, representado en este caso en la hoja de Coca.

La decisión del Consejo de Estado lo que hace es RECONOCER que COCA NASA siempre tuvo registros sanitarios válidos para vender sus productos de hoja de Coca y tiene repercusiones en materia de autonomía administrativa para los pueblos indígenas y valida el asunto de reconocer la propiedad COLECTIVA de la hoja de Coca, entre otras cosas.

Esto es *grosso modo* lo que pasó, acompañó la Alerta Sanitaria del INVIMA que fue derogada y el fallo del Consejo de Estado, que simplemente RECONOCE que los registros sanitarios expedidos por la autoridad indígena siempre fueron legales, lo mismo que la autorización para el uso de la Coca en productos comerciales, pues ello no contravenía el régimen de propiedad, como tampoco los elementos culturales y demás valores internos del pueblo Nasa con respecto a la hoja de Coca.

Adjunto ALERTA SANITARIA: <https://www.invima.gov.co/images/pdf/Prensa/alerta-sanitaria/Alerta23febHoja-Coca.pdf>

Fallo del Consejo de

Estado: <http://consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/11001032400020110027100.pdf>